

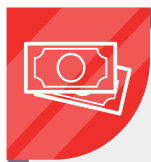


DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO DIGNO PARA EL AÑO 2020 Y REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, el Ministerio de Trabajo, estableció mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-087 el valor del Salario Digno para el año 2020; y, reguló el procedimiento para el pago de la compensación económica, en los siguientes términos:

Salario Digno



Valor del salario digno para el año 2020:

US\$ 447.41



Pago de la compensación

31 de Marzo de 2021

¿Quiénes están obligados a realizar el pago de la compensación económica?

Empleadores:

- ▶ Sociedades.
- ▶ Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- ▶ Quienes pagaron un anticipo al Impuesto a la Renta inferior a esas utilidades.
- ▶ Quienes generaron utilidades en el año 2020.
- ▶ Quienes durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o ex trabajadoras por lo menos el monto del salario digno.

Componentes para el cálculo del ingreso mensual durante el año 2020

- ▶ El sueldo o salario mensual del año 2020.
- ▶ La decimotercera remuneración proporcional al tiempo laborado en el año 2020.
- ▶ La decimocuarta remuneración proporcional al tiempo laborado en el año 2020.
- ▶ Las comisiones variables que hubiere pagado el empleador a la persona trabajadora o ex trabajadora en el año 2020.
- ▶ La participación de utilidades a personas trabajadoras o ex trabajadoras del ejercicio fiscal 2019 y pagadas en el año 2020.
- ▶ Los beneficios adicionales percibidos en dinero en el año 2020.
- ▶ Los fondos de reserva correspondientes al año 2020.



Procedimientos para el registro

- 1 El empleador, al momento de registrar la declaración de la participación de utilidades del año 2020 en la página web del Ministerio del Trabajo, identificará a los trabajadores y/o ex trabajadores a quienes pagará la compensación.
- 2 Después de ingresar la información de los trabajadores y/o ex trabajadores, se generará la nómina con los nombres de las personas a quienes deberá pagar la compensación económica.

Importante:

- ▶ El incumplimiento del pago y su registro, será sancionado con un mínimo de tres y hasta un máximo de 20 SBU.
- ▶ Los empleadores deberán agotar todos los mecanismos legales para el pago, incluso a través de comunicaciones dirigidas a los domicilios, direcciones de correo electrónico, y a través de al menos dos avisos en los diferentes medios de comunicación local o nacional.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4) 3883841